



Resolución Directoral

N° 390-2024-MIMP/OGA

Lima, 14 de agosto del 2024

VISTOS:

La Nota N° D000984-2024-MIMP-DIPAM, de fecha 02 de agosto del 2024 y Nota N° D000991-2024-MIMP-DIPAM, de fecha 05 de agosto del 2024, emitidas por la Dirección de Personas Adultas Mayores; el Informe N° D000066-2024-OC-RDGA e Informe N° D000067-2024-OC-RDGA, elaborados por la Especialista de Contabilidad de Control Previo, ambos de fecha 07 de agosto del 2024, elevados por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000256-2024-MIMP-OC y Nota N° D000257-2024-MIMP-OC, elaborados con fecha 09 de agosto del 2024, contenidos en los Expedientes N° DIPAM020240002623, N° DIPAM 020240002646, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la

solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con la Nota N° D000984-2024-MIMP-DIPAM y Nota N° D000991-2024-MIMP-DIPAM, emitidas por la Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores se solicita el reembolso de gastos por concepto viáticos a favor de la señora LILIANA RAQUEL PALOMINO GÓMEZ, identificada con DNI N° 09917604 y la señora AMNELEE KARIN INFANZON ROSALES, identificada con DNI N° 09957161, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios el día 17 de junio del 2024, en la ciudad de Chiclayo del departamento de Lambayeque, para el traslado de personas adultas mayores, el Sr. Carlos Tito Velarde Macedo y el Sr. Agapito Chuquiyaui Ramos desde la ciudad de Lima al Centro de Atención Residencial Mixto "Hogar de Ancianos San José", a cargo de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ubicado en la Av. José Balta N° 4500, Urb. Carlos Stein, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en mérito de la Resolución Directoral N° 738-2024-MIMP/DGFC-DIPAM-MP, sin entrega previa de viáticos debido a que por la premura de los tiempos y la urgencia de la comisión, no se logró tramitar la respectiva Planilla, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000028-2024-MIMP-DIPAM-LECS e Informe N° D000030-2024-MIMP-DIPAM-LECS, que adjuntan el Informe N° D000002-2024-MIMP-DIPAM-LRPG y el Informe N° D000013-2024-MIMP-DIPAM-AKIR, de las referidas comisionadas, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionadas:	- LILIANA RAQUEL PALOMINO GÓMEZ - AMNELEE KARIN INFANZON ROSALES
DNI N°:	- 09917604 - 09957161
Motivo de la solicitud de reembolso:	Traslado de personas adultas mayores, el Sr. Carlos Tito Velarde Macedo y el Sr. Agapito Chuquiyaui Ramos desde la ciudad de Lima al Centro de Atención Residencial Mixto "Hogar de Ancianos San José", a cargo de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ubicado en la Av. José Balta N° 4500, Urb. Carlos Stein, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en mérito de la Resolución Directoral N° 738-2024-MIMP/DGFC-DIPAM-MP.
Lugar de comisión:	Chiclayo - Lambayeque
Fecha de comisión:	17 de junio del 2024
Monto:	S/ 462.70



Resolución Directoral

Nº 390-2024-MIMP/OGA

Que, mediante Informe N° D000066-2024-OC-RDGA e Informe N° D000067-2024-OC-RDGA, la Especialista de Contabilidad de Control Previo, informa que, se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en los expedientes para la atención de las solicitudes de reembolso de gastos por concepto de viáticos, debido a la comisión de servicios realizada en la ciudad de Chiclayo del departamento de Lambayeque, durante el traslado de las personas adultas mayores Carlos Tito Velarde Macedo y Agapito Chuquiyauri Ramos, el día 17 de junio del 2024, por el monto de S/ 462.70 (Cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 Soles), precisando que los requerimientos reúnen los requisitos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, mediante la Nota N° D000256-2024-MIMP-OC y Nota N° D000257-2024-MIMP-OC, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000066-2024-OC-RDGA e Informe N° D000067-2024-OC-RDGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por la comisión de servicios realizados el día 17 de junio del 2024, en la ciudad de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por el importe de S/ 462.70 (Cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002983 y Nota N° 0000002982, aprobadas con fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Personas Adultas Mayores, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por LILIANA RAQUEL PALOMINO GÓMEZ, identificada con DNI N° 09917604 y la señora AMNELEE KARIN INFANZON ROSALES, identificada con DNI N° 09957161, por comisión de servicios, por el monto total de S/ 462.70 (Cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la

Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de LILIANA RAQUEL PALOMINO GÓMEZ, identificada con DNI N° 09917604 y la señora AMNELEE KARIN INFANZON ROSALES, identificada con DNI N° 09957161, por la suma ascendente a S/ 462.70 (Cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada el día 17 de junio del 2024, en la ciudad de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
LILIANA RAQUEL PALOMINO GÓMEZ	09917604	23.21.22	99	225.00
AMNELEE KARIN INFANZON ROSALES	09957161	23.21.22		237.70
TOTAL				462.70

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002983 y Nota N° 0000002982.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Personas Adultas Mayores, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP